

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipada; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|-----------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción | 0'50 ptas |
| Id. particulares, id. id. id. | 0'75 id. |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Subasta mayor de veinticinco mil pesetas.**

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de once de Enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo de mil novecientos once, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de material de calzado y similares que se considera necesario para el Hospicio, Mercedes y demás establecimientos, si fuere necesario, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del material de calzado y similares será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al mo-

delo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas cuarenta y una pesetas veintiocho céntimos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos once.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de material de calzado y similares que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, para el consumo en el Hospicio Mercedes y demás establecimientos si fuere necesario, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Chavarri.

(E.—57.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de once de Enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo de mil novecientos once, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo

señor gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería, que considera necesario para Hospicio, Mercedes y demás establecimientos, si fuere necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos de mercería, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del importe total de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación

sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación, don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, no se presentó reclamación alguna.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos once.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once para el consumo en el Hospicio, Mercedes y demás establecimientos, si fuere necesario, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Chavarri.

(E.—58.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de once de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo de mil novecientos once, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio, hasta treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos once, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de doscientas cuarenta y siete pesetas, diez céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, no se presentó reclamación alguna.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos once.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de papel para la imprenta del Hospicio que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, para el consumo en la misma, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra), ó con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Chavarri.

(E.—59.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de once de Enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo de mil novecientos once, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considera necesario para el Hospicio, y demás establecimientos, si fuere necesario, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó re-

matante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación, don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, no se presentó reclamación alguna.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos once.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once para el consumo en el Hospicio y demás establecimientos, si fuere necesario, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de (expresado en letra) con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado Secretario,
Chavarri.

(E.—60.)

ANUNCIO

Desierta la subasta para la enajenación del solar número 3 de la calle de Fernando VI por falta de licitadores, esta Diputación ha acordado en sesión de veinte de Enero del presente año, nueva licitación bajo el mismo tipo de cuarenta y siete mil novecientas nueve pesetas, noventa y nueve céntimos,

pliego de condiciones y modelo de proposición, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial*, fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos diez, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Beneficencia, durante las horas de diez de la mañana á una y media de la tarde todos los días no feriados hasta el del remate.

El acto de la subasta se verificará en el Palacio de esta Diputación provincial, Plaza de Santiago, número 2, el día quince del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos once.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Gerardo M. Vargas.
(E.—61.)

Subasta de más de 25.000 pesetas
Importe anual de este servicio
132.357,50 pesetas.

ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de once de Enero de mil novecientos once, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo de mil novecientos once, á las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número dos, el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de mil novecientos once, y cuyo importe se ha calculado en ciento treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los establecimientos de Beneficencia, dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se le comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones, y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los establecimientos citados.

Segunda. Los géneros objeto de este contrato, serán iguales á las muestras que para cada establecimiento obran en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles de diez á una de la tarde,

Tercera. Si los artículos objeto de este contrato, no reuniesen las condiciones fijadas, con arreglo á las muestras á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan en el plazo de quince días por el rematante, y si no lo

efectuara el director del establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista en cantidad igual á la desechada, obligándose á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Cuarta. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ella las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

Quinta. El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por terceras partes en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los establecimientos, debiendo los señores directores remitir á la mayor brevedad comunicación á la Corporación y á la ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

Sexta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que según el párrafo primero del artículo quinto, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo quinto, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de que en el BOLETIN OFICIAL; han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo quinto de esta instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se

ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo doce de esta instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la Ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque este no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de

orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados; con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas

hábil de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la pro-

posición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar si la subasta fuese doble y simultánea que la referida adjudicación provisional, la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Once. La undécima del artículo diecisiete.

Doce. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del presidente de la Corporación provincial ó municipal según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Trece. La décimatercera del artículo diecisiete.

Catorce. La décimacuarta del mismo artículo diecisiete.

Quince. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades á que se refiere el artículo sexto.

En su consecuencia, la Corporación contratante al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Séptima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, importa seis mil seiscientos diecisiete pesetas, ochenta y siete céntimos.

Octava. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y

en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente, hasta la una de la tarde del anterior á la subasta.

Novena. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Diez. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Once. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación, don Ricardo de Guillerna.

Doce. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Trece. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Catorce. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Quince. Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración, serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración,

sea de cuenta del primer rematante el perjuicio de que esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Dieciséis. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas según acuerdo de la Diputación, en sesión de veintinueve de Octubre de mil novecientos diez, en la forma siguiente:

La primera con el medio por ciento del importe total del contrato ó de el de una anualidad, si éste fuese por más de un ejercicio.

La segunda con el dos por ciento respectivo, y la

Tercera con la rescisión.

Diecisiete. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición quince.

Dieciocho. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Diecinueve. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señale el artículo veintinueve del Real decreto é instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid once de Enero de mil novecientos once.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras con la rebaja del tanto por ciento, ó á los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Chavarrí.

(E.—62.)